



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE LOTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



APRUEBESE Y REGULARÍCESE **CONVENIO**  
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA UNIVERSIDAD SAN  
SEBASTIÁN

LOTA, 17 de Abril del 2019

DECRETO D.S.M. Nº **424**

VISTOS:

"Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad San Sebastián, con fecha 01.01.2019 y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y regularícese el "Convenio Asistencial Docente en carreras del área de la salud, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad San Sebastián" con fecha 01 de Enero del 2019.

2.- Mediante el presente instrumento, la Universidad San Sebastián se obliga a pagar la suma de 3,5 UF mensual por uso real o efectivamente usado por cada cupo de alumno que realice su práctica en los Centros de Salud y 4,5 UF mensual por uso real tratándose de alumnos internos.

3.- Para efectos de pago, la Ilustre Municipalidad de Lota – Departamento de Administración de Salud informará a través de correo electrónico el monto total a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de los 30 días corridos siguientes al envío de la comunicación respectiva. El pago se realizará anualmente, mediante depósito en la cuenta corriente Fondos de Salud Municipal de Lota N° 545090222019 del Banco Estado.

4.- La partes pueden acordar durante la vigencia del convenio otras formas de pago de aranceles, fijando sus condiciones mediante la entrega de bienes y servicios, tales como equipamiento, instrumental clínico y/o médico. Entrega que se respaldará mediante la creación de un anexo que pasará a ser parte integral del convenio.

5.- Déjese sin efecto cualquier decreto anterior, que apruebe convenio con la Universidad San Sebastián.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía.
- C/c Jefe Dpto. de Salud Municipal
- C/c Jefe Administrativo DAS
- C/c Encargado de Administración y Finanzas DAS
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos O.
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes A.

MPCH/LBF/AFV/afv.-



**CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE  
EN CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Y  
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

En Lota, a 01 de Enero de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LOTA, DEPARTAMENTO DE SALUD**, R.U.T. N°69.259.900-4, representada por su Alcalde Don **MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Calle Cousiño N° 295 Sector Lota Bajo, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, R.U.T. N° 71.631.900-8 representada, por su Vicerrector de Sede, Don **FERNANDO QUIROGA DUBOURNAIS**, cédula nacional de identidad N° 6.953.387-0; y su Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, don **JAVIER VALENZUELA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 13.483.792-6, ambos domiciliados en Calle Lientur N° 1577, Concepción, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se acuerda el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación asistencial-docente que contribuya significativamente al desarrollo científico y académico de ambas instituciones y del país, específicamente en el área de la salud.
- 2.- La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad y asistenciales de la Municipalidad.
- 3.- La necesidad que existe en la comuna de responder a las demandas crecientes de recurso humano profesional de salud y otras áreas.

**SE ACUERDA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO:**

**PRIMERO:** De las carreras y centros de salud. La Municipalidad otorgará facilidades para el logro de los objetivos del presente convenio, en lo que respecta a las carreras de: Enfermería, Química y Farmacia, Tecnología Médica, Kinesiología, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Psicología y Trabajo Social, sin perjuicio de cualquier otra que pueda incorporarse en un futuro dictadas por la Universidad y que fuere requerida por la Municipalidad; proporcionando sus centros de salud como campos clínicos para el desarrollo de las prácticas curriculares e internado contempladas en las carreras antedichas, a través de cupos negociados anualmente en reuniones con los referentes COLDAS (Comisión Local Docente Asistencial), tanto del Departamento de Salud Municipal como de la Universidad San Sebastián.

Los referidos centros de salud serán:

- CESFAM DR. JUAN CARTES ARIAS
- CESFAM DR. SERGIO LAGOS OLAVE
- CECOSF COLCURA



**SEGUNDO: De los objetivos.** El objetivo general del presente convenio será el desarrollo de la cooperación académica, científica y asistencial entre la Municipalidad de Lota y la Universidad y los objetivos específicos en el área de la salud serán los siguientes:

1. Lograr una integración asistencial-docente real y eficiente entre los profesionales y los estudiantes de la Universidad San Sebastián y los profesionales y/o funcionarios de Atención Primaria de la Ilustre Municipalidad de Lota en la promoción (fomento y educación), prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes de la Comuna de Lota, usuarios de sus servicios.
2. Disponer de campo clínico y espacios físicos adecuados, para la formación de los estudiantes de pregrado en las carreras de la Universidad San Sebastián antes citadas, comprometida en el sector salud.
3. Contribuir a mejorar la calidad de atención de la población beneficiaria de sus servicios.
4. Contribuir a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del equipo de salud que se desempeñan en los centros de salud de la comuna de Lota.

**TERCERO: De las obligaciones de las partes.** En el cumplimiento de los objetivos indicados, la Universidad y la Municipalidad, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

**CUARTO: De las actividades asistencial-docentes.** En el marco del presente convenio asistencial-docente, la Ilustre Municipalidad de Lota y la Universidad San Sebastián, se comprometen a velar por:

1. **Proteger la seguridad de los pacientes:** Ambas instituciones deberán propender a asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y protejan la seguridad de los usuarios.
2. **Proteger los derechos de los pacientes:** Las partes resguardarán el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar y la formación de los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.
3. **La precedencia de la actividad asistencial sobre la docente:** la colaboración asistencial-docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota.

**QUINTO: De los programas y proyectos de cooperación.** Los programas y proyectos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes de la Universidad y la Municipalidad, a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones.

**SEXTO: De las calidades necesarias.** Los estudiantes en práctica deberán tener la calidad de alumnos regulares de la Universidad, de egresados que estén postulando a un título profesional o bien, la calidad de profesionales, cuando dichas prácticas formen parte de programas de especialización, postítulos o postgrados académicos.



**SÉPTIMO: De la condición de alumnos durante la estadía en centros de salud.** Durante la estadía en los centros de salud, los alumnos de la Universidad, mantendrán su condición de "alumnos en práctica profesional" y, por lo tanto, estarán afectos al reglamento de la Universidad.

**OCTAVO: Vinculación jurídica con la Municipalidad.** Ambas partes dejan expresamente establecido que, tanto los alumnos de pregrado o postgrado, como los docentes que envíe la Universidad a desempeñar funciones a los centros de salud, sólo tendrán vinculación jurídica con su respectiva casa de estudios y no tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con la Municipalidad. Independiente lo anterior, los docentes contratados por la Universidad y que permanezcan sobre la media jornada en algún Dispositivo de Salud de dependencia Municipal, deberán ser oportunamente informados a través de la entrega de sus antecedentes laborales al Departamento de Salud Municipal.

Los accidentes que eventualmente pudieren sufrir dichos alumnos o docentes, con motivo del desempeño de sus funciones en los centros de salud, serán cubiertos por el Seguro Escolar Obligatorio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y/o por la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, según corresponda.

**NOVENO: De la fiscalización de la Universidad.** La Universidad enviará a los centros de salud uno o más docentes de la carrera que corresponda, a fiscalizar y colaborar periódicamente con las actividades de los alumnos en práctica, en coordinación con el funcionario del Departamento de Salud designado para tal efecto.

**DÉCIMO: De la labor supervisor docente.** La Universidad podrá reconocer, cuando el profesional lo solicite, a través de las correspondientes certificaciones y de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad, a los profesionales de la Salud Municipal que desempeñen labores de supervisión docente como estímulo al trabajo con los estudiantes de pregrado de la Universidad que estén bajo su responsabilidad.

**DÉCIMO PRIMERO: De la obligación de alumnos y docentes.** Los alumnos y docentes estarán obligados a respetar y acatar las normas de comportamiento y funcionamiento contenidas en los reglamentos internos de los establecimientos de salud donde desarrollen sus actividades.

Ante el incumplimiento de dichas normas, el Director o autoridad superior del establecimiento estará facultado para suspender transitoriamente las labores del alumno o docente de que se trate, mientras sea resuelta definitivamente la situación en cuestión. En caso de adoptar la medida antedicha, ésta deberá ser comunicada a la Universidad por el Departamento de Salud Municipal, cuando éste último tome conocimiento de la misma, para efectos de la resolución del conflicto, procediéndose en conformidad a la cláusula vigésimo quinta.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la credencial obligatoria.** Tanto los alumnos en práctica, como los docentes que se encuentren desempeñando actividades en los establecimientos mencionados en la primera cláusula del presente convenio, deberán portar obligatoriamente una credencial que contendrá su fotografía, nombre y calidad, para efectos del ingreso y permanencia en los centros de salud.



**DÉCIMO TERCERO: De la coordinación de las actividades asistencial-docentes.** La coordinación de las actividades asistencial-docentes en los Centros de Salud será responsabilidad del Director del Establecimiento respectivo y estará a cargo del coordinador que éste designe, además de un coordinador docente por parte de la Universidad, sin perjuicio de la Comisión Bipartita (Consejo Directivo) establecido en la cláusula vigésimo quinta.

**DÉCIMO CUARTO: De la forma de ingreso.** El procedimiento mediante el cual la Universidad coordinará el ingreso de los alumnos y/o docentes a los centros de salud de la Municipalidad, consistirá en la confección de una nómina en la cual deberán constar los datos e individualización de cada una de las personas que harán ingreso a los centros de salud, la fecha de comienzo y de término de las prácticas y el horario en que se llevarán a cabo. Dicha lista deberá enviarse con al menos 7 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de las prácticas, mediante correo electrónico, al funcionario(a) designado por el Departamento de Salud para tal efecto. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, se considerarán inhábiles los días **sábados, domingos y festivos**.

**DÉCIMO QUINTO: De la asesoría y cursos de capacitación:** La Universidad se compromete a:

- a) Facilitar y desarrollar seminarios, charlas o presentaciones que sean para beneficio de los alumnos, docentes y/o funcionarios de los centros de salud de la I. Municipalidad de Lota, previa evaluación de los temas y disponibilidad de recintos.
- b) Invitar a los profesionales tutores de las actividades de internado clínico asistencial, de manera gratuita, a jornadas de actualización, cursos, charlas o talleres programados por la Dirección de la carrera en convenio, con la debida certificación académica o de asistencia, si correspondiere. Será de exclusiva responsabilidad del Jefe de Departamento de Salud Municipal realizar solicitud de capacitación a la Universidad con al menos 3 meses de anticipación previo a su ejecución. Los cursos solicitados por el Departamento de Salud podrán ser oferta igual o distinta a la Universidad.
- c) Asesorar a los profesionales encargados de calidad del Departamento de Salud y CESFAM de la Comuna en el Proceso de Acreditación, según Estándar General de Acreditación de Prestadores Institucionales de Atención Abierta vigente, haciéndolos partícipes de capacitaciones referentes a Calidad y Seguridad Asistencial, aportando con relatores calificados en la misma materia.
- d) Poner a disposición su infraestructura física, en especial, salas de clases y/o auditorio/s, a efectos de que el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Lota pueda capacitar a sus funcionarios, previa coordinación de la disponibilidad de los espacios y horarios.

**DÉCIMO SEXTO: Del valor y pago.** La Universidad se compromete a pagar al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Lota una suma mensual consistente en 3.5 Unidades de Fomento (UF) por uso real o efectivamente usado por cada cupo de alumno que realice su práctica en los centros de salud ya singularizados. La disponibilidad y cantidad de cupos por carrera será informada previamente por el Departamento de Salud a la Universidad. La suma mensual antedicha, ascenderá a 4.5 Unidades de Fomento (UF) mensuales por uso real tratándose de alumnos internos.



Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, y lo establecido en este convenio, se entenderá por **alumnos internos** a *"aquellos que se encuentren desarrollando la **última práctica** contemplada en el plan de estudios de la Universidad, inmediatamente previa a su titulación"*.

En cuanto al valor indicado en esta cláusula y que debe cancelar la Universidad, se establece que podrá enterarse en dinero, o su equivalente en inversiones realizadas en infraestructura o equipamiento, según determine el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Lota.

Para efectos de pago, la I. Municipalidad de Lota – Departamento de Salud, informará a través de correo electrónico [leandro.berna@daslota.cl](mailto:leandro.berna@daslota.cl) el monto total a pagar, el que deberá ser cancelado dentro de los 30 días corridos siguientes al envío de la comunicación respectiva, mediante depósito en la cuenta corriente Fondos de Salud Municipal de Lota N° 545090222019 del Banco del Estado.

Los pagos se realizarán anualmente, el cual será respaldado mediante la entrega de comprobante de ingreso municipal por parte del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Lota a la Universidad San Sebastián. No obstante, lo señalado anteriormente, las partes podrán acordar durante la vigencia del convenio consensuar otras formas de pago de aranceles, fijando sus condiciones mediante la entrega de bienes y servicios, tales como equipamiento, instrumental clínico y/o médico. Entrega que se respaldará mediante la creación de un anexo que pasará a ser parte integral de este convenio.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Leyes 20.584 y 19.628 La Universidad se compromete a capacitar a los estudiantes en práctica en la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley 19.628, sobre la protección a la vida privada, especialmente respecto del carácter de dato sensible de la información que surja tanto de la ficha clínica como de los estudios y demás documentos donde se registren procedimientos y tratamientos a los que son sometidos las personas, debiendo responder de los perjuicios que sus alumnos irroguen a los usuarios de los Establecimientos de Salud dependientes de la Municipalidad de Lota. Todo esto, previo al ingreso a nuestros centros asistenciales.

**DÉCIMO NOVENO: Ley 20.393.** La I. Municipalidad de Lota declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida y administración desleal de patrimonio.

En virtud de lo anterior, la I. Municipalidad de Lota declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Asimismo, la I. Municipalidad de Lota garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato.



Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de la I. Municipalidad de Lota, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

**VIGÉSIMO: Del derecho a término.** Se deja expresa constancia que, en caso de sorprender a la Universidad, a sus alumnos o docentes, incurriendo en prácticas contrarias a lo establecido en el presente convenio, la Municipalidad tendrá derecho a poner término al mismo, en forma unilateral e inmediata. Igual derecho corresponderá a la Universidad en caso que sea la Municipalidad quién no respete los términos del presente convenio.

El ejercicio de esta facultad deberá realizarse mediante aviso dirigido al domicilio de la parte que corresponda, indicado en el presente convenio, a través de carta certificada, donde se expresarán los motivos para dar término al mismo.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, dentro de 10 días hábiles de producido, por cualquier medio escrito.

**VIGÉSIMO PRIMERO: De la prohibición de financiamiento.** Queda estrictamente prohibido a la Universidad, docentes y alumnos financiar a funcionarios dependientes de la Municipalidad, para llevar a cabo cualquier clase de tareas o prestaciones relacionadas con sus funciones o cargos desempeñados en los establecimientos de salud. En caso de incumplimiento se dará por terminado el convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: De la extensión del acuerdo.** En el caso que se pretenda extender el presente acuerdo a carreras no especificadas en él, como asimismo cualquiera otra modificación que estimen pertinente las partes, se realizará mediante documento anexo, sin perjuicio de la facultad de los comparecientes para redactar una nueva convención.

**VIGÉSIMO TERCERO: De la duración del convenio.** Este acuerdo tendrá una duración de **4 años** contados desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogables automáticamente por igual periodo a menos que una de las partes se oponga. En caso de poner fin al convenio, esto debe ser informado mediante carta certificada enviada con 6 meses de anticipación al cierre del convenio.

El cierre del convenio no afectará las pasantías en curso, otorgando las facilidades para que los estudiantes en proceso puedan finalizar en su Establecimiento la pasantía informada.

**VIGÉSIMO CUARTO: De la responsabilidad.** Si con motivo de la ejecución del convenio se presentaren demandas, querellas, denuncias o acciones en general, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por parte de pacientes, familiares, personas, etc. por actuaciones culpables o dolosas de **alumnos, docentes o personal de la Universidad**, durante su permanencia en los centros de salud, será ésta la que se responsabilizará de tales actos, siempre que dichos hechos y perjuicios sean debidamente acreditados en cuanto a su autoría y demás requisitos establecidos por la ley, no respondiendo en ningún caso la Municipalidad, por funcionarios que no forman parte integrante de ella.



**VIGÉSIMO QUINTO: De la comisión bipartita.** Para efectos de administrar y tratar, tanto la ejecución del presente convenio, como los eventuales problemas o diferencias que puedan suscitarse, se formará una Comisión Bipartita (o Consejo Directivo), la cual tendrá por objeto solucionar, de forma extrajudicial, los problemas que puedan acaecer durante la vigencia del convenio. La Comisión estará integrada por dos representantes de la Universidad, y dos representantes de la Municipalidad designados por el Jefe del Departamento de Salud Municipal. Las controversias que eventualmente pudieren existir deberán ser resueltas por los representantes firmantes e individualizados en el presente convenio.

**VIGÉSIMO SEXTO: Del efecto derogatorio.** El presente convenio dejará sin efecto total y absolutamente cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes, en relación a lo que al desarrollo de prácticas profesionales en la materia se refiere.

**VIGÉSIMO SEPTIMO: De las personerías.** La personería del Alcalde, Don **Mauricio Velásquez Valenzuela** para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio Nº 4.183 de fecha 06 de diciembre de 2016.

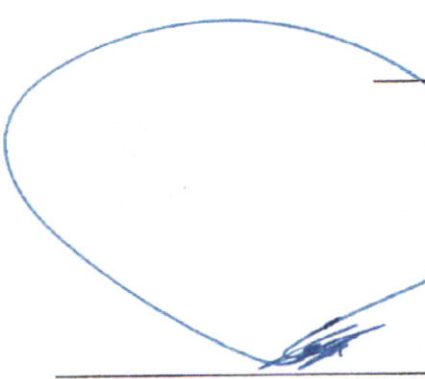
La personería de los representantes de la Universidad San Sebastián consta en escritura pública de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Del domicilio especial.** Para todos los efectos legales derivados o que pudieren derivarse del presente convenio, ambas partes fijan domicilio especial en la comuna de Lota y se someten a los tribunales de Justicia competentes a la jurisdicción.

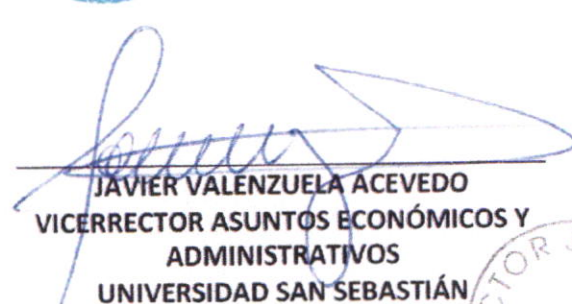
**VIGÉSIMO NOVENO: De los ejemplares.** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de la Universidad y 2 en poder del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Lota.

  
MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



  
FERNANDO QUIROGA DUBOURNAÏS  
VICERRECTOR SEDE CONCEPCIÓN  
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



  
JAVIER VALENZUELA ACEVEDO  
VICERRECTOR ASUNTOS ECONÓMICOS Y  
ADMINISTRATIVOS  
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN





**ANEXO N° 1**

**CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE  
EN CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD  
ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Y  
LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

“Estándar de insumos básicos por carrera”

**1.- Carrera Enfermería**

| <b>ALUMNAS (OS) 2° año</b>      | <b>Cantidad</b> | <b>Rango Tiempo</b> |
|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| Guante de procedimientos        | 2 Pares         | Por jornada         |
| Toalla papel                    | 8 hojas         | Por jornada         |
| Jabón                           | 4 MI            | Por jornada         |
| <b>ALUMNAS (OS) 3° a 4° año</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Rango Tiempo</b> |
| Mascarilla desechable           | 1 U             | Por jornada         |
| Guante de procedimientos        | 6 Pares         | Por jornada         |
| Toalla papel                    | 16 Hojas        | Por jornada         |
| Jabón                           | 8 MI            | Por jornada         |
| <b>INTERNAS (OS)</b>            | <b>Cantidad</b> | <b>Rango Tiempo</b> |
| Mascarilla desechable           | 1 U             | Por jornada         |
| Pechera desechable              | 2 U             | Por jornada         |
| Guante de procedimientos        | 12 Pares        | Por jornada         |
| Guante Quirúrgico               | 1 Par           | Por jornada         |
| Toalla papel                    | 28 Hojas        | Por jornada         |
| Jabón                           | 14 MI           | Por jornada         |

**2.- Carrera Odontología**

| <b>INTERNAS (OS)</b>                                              | <b>Cantidad</b>                    | <b>Rango Tiempo</b>     |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Guantes de Procedimientos                                         | 10 Pares                           | Por Interno por jornada |
| Toalla papel                                                      | 2 Paquetes                         | Por Interno por Semana  |
| Jabón                                                             | 1/2 Litro                          | Por Interno por Mes     |
| Alginato rápido                                                   | 1 Bolsa                            | Por Interno x Rotación  |
| Película retroalveolar adulto ultra speed                         | 1 Paquete                          | Por Interno x Rotación  |
| Anestésico tipo mepivacaína o lidocaina con vasoconstrictor al 2% | 1 Paquete de 50<br>Tubos de vidrio | Por Interno x Rotación  |

### 3.- Carrera Kinesiología

| ALUMNAS (OS) 2º año       | Cantidad | Rango Tiempo |
|---------------------------|----------|--------------|
| Guante de procedimientos  | 2 Pares  | Por jornada  |
| Toalla papel              | 8 Hojas  | Por jornada  |
| Jabón                     | 4 MI     | Por jornada  |
| ALUMNAS (OS) 3º Año       | Cantidad | Rango Tiempo |
| Guantes de Procedimientos | 2 Pares  | Por jornada  |
| Toalla Elite              | 8 Hojas  | Por jornada  |
| Jabón                     | 4 MI     | Por jornada  |
| Mascarilla desechable     | 0.5      | Por jornada  |
| ALUMNAS (OS) 4º Año       | Cantidad | Rango Tiempo |
| Guantes de Procedimientos | 4 Pares  | Por jornada  |
| Toalla papel              | 12 Hojas | Por jornada  |
| Jabón                     | 6 MI     | Por jornada  |
| Mascarilla Desechable     | 1        | Por jornada  |
| Sondas Aspiración         | 1        | Por jornada  |
| INTERNAS (OS)             | Cantidad | Rango Tiempo |
| Guantes de Procedimientos | 6 Pares  | Por jornada  |
| Toalla Elite              | 16 Hojas | Por jornada  |
| Jabón                     | 8 MI     | Por jornada  |
| Mascarilla Desechable     | 1        | Por jornada  |
| Sondas                    | 1        | Por jornada  |

### 4.- Carrera Nutrición y Dietética

| ALUMNAS (OS) 3º a 4º año  | Cantidad | Rango Tiempo |
|---------------------------|----------|--------------|
| Guantes de Procedimientos | 2 Pares  | Por jornada  |
| Toalla papel              | 16 Hojas | Por jornada  |
| Jabón                     | 8 MI     | Por jornada  |
| INTERNAS (OS)             | Cantidad | Rango Tiempo |
| Guantes de Procedimientos | 4 Pares  | Por jornada  |
| Toalla Elite              | 28 Hojas | Por jornada  |
| Jabón                     | 12 MI    | Por jornada  |

#### 5.- Carrera Fonoaudiología

| ALUMNAS (OS) 3° a 4° año  | Cantidad | Rango Tiempo |
|---------------------------|----------|--------------|
| Guantes de Procedimientos | 2 Pares  | Por jornada  |
| Toalla papel              | 16 Hojas | Por jornada  |
| Jabón                     | 8 MI     | Por jornada  |
| Bajalenguas               | 2        | Por jornada  |
| INTERNAS (OS)             | Cantidad | Rango Tiempo |
| Guantes de Procedimientos | 4 Pares  | Por jornada  |
| Toalla Elite              | 28 Hojas | Por jornada  |
| Jabón                     | 12 MI    | Por jornada  |

#### 6.- Carrera Tecnología Médica

| ALUMNAS (OS) 3° a 4° año  | Cantidad | Rango Tiempo |
|---------------------------|----------|--------------|
| Guantes de procedimientos | 2 Pares  | Por jornada  |
| Toalla papel              | 8 Hojas  | Por jornada  |
| Jabón líquido             | 4 MI     | Por jornada  |
| INTERNAS (OS)             | Cantidad | Rango Tiempo |
| Guantes de Procedimientos | 4 Pares  | Por jornada  |
| Toalla Elite              | 16 Hojas | Por jornada  |
| Jabón líquido             | 12 MI    | Por jornada  |

## ANEXO N° 2

### **“Protocolo de Accidentes Corto Punzantes” que servirá como referencia para el manejo de Accidentes Corto Punzantes de Riesgo Biológico en Docentes y Estudiantes”.**

#### **Objetivo**

Realizar en forma expedita primera la atención, exámenes de laboratorio, tratamiento y seguimiento según corresponda, a estudiantes y docentes expuestos a lesiones cutáneas y accidentes corto punzante con riesgo biológico.

#### **Normativa:**

- Se debe considerar la lesión o accidente corto punzante de riesgo biológico como una emergencia médica.
- Cobertura las 24 horas del día y los 365 días del año.
- Incluir a todo estudiante y docente expuesto a riesgo de lesiones percutáneas con material corto punzante de riesgo biológico.
- Debe ser estudiada la fuente y el accidentado para la triada viral (VHC, VHB, VIH).
- Se deben incluir las consultas, laboratorio, intervenciones farmacológicas y seguimiento de las mismas según corresponda al seguro escolar u otro vigente.
- Evaluación del manejo centralizado de los datos e informes.
- Es muy importante que el estudiante que sufre un accidente corto-punzante sea clasificado como EXPOSICIÓN CON RIESGO y reciba la terapia farmacológica según evaluación médica en el recinto hospitalario consultado.

#### **Conductas a seguir según exposición al riesgo**

| <i>Exposición con riesgo</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <i>Exposición sin riesgo</i>                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herida profunda que causa sangramiento, provocada por un instrumento con lumen, lleno de sangre o fluido corporal de riesgo, o a simple vista contaminada con sangre o fluido corporal de riesgo.</li> <li>- Exposición de mucosas o heridas a sangre o fluido corporal a simple vista contaminado con sangre.</li> <li>- Derrame de sangre o fluido corporal de alto riesgo en solución de continuidad de la piel, tales como herida, dermatosis o eczema.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las exposiciones no descritas en el punto anterior se consideran sin riesgo.</li> </ul> |

### Conducta a seguir post-exposición

| Persona fuente                                             | Exposición con Riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Exposición sin Riesgo                                                                                      |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Serología para VIH (+) conocida                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejería (entregada por enfermera docente)</li> <li>- VIH basal al estudiante o docente</li> <li>- Recomendar profilaxis antirretroviral (dentro de las 2 horas siguientes al accidente)</li> <li>- Registrar exposición en formularios DIAT</li> <li>- Proporcionar fármacos</li> <li>- Protocolo seguimiento 1º, 6º semana, 3 meses.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejería</li> <li>- Ningún tratamiento farmacológico</li> </ul> |
| Serología para VIH (-) conocido                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejería</li> <li>- Ningún tratamiento farmacológico</li> <li>- Registrar exposición en formularios DIAT</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejería</li> <li>- Ningún tratamiento farmacológico</li> </ul> |
| Serología para VIH desconocido                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejería</li> <li>- VIH basal al estudiante o docente</li> <li>- Ofrecer e iniciar profilaxis</li> <li>- Protocolo de seguimiento</li> </ul>                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejería</li> <li>- Ningún tratamiento farmacológico</li> </ul> |
| Paciente desconocido o aquel que rechace la toma de examen | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si se desconoce el paciente del cual provino la sangre o el material al cual el estudiante o docente se expuso es VIH negativo se evaluará y procederá de acuerdo al riesgo del accidente. Será tratado con la terapia retroviral correspondiente.</li> </ul>                                                                                       |                                                                                                            |

### Consejería

El docente o enfermera clínica (en caso de turnos fuera de horario hábil) debe entregar información verbal y escrita al estudiante expuesto acerca de:

- Probabilidad de infección.
- Alternativas de manejo farmacológico y su impacto (reducción del riesgo).
- Características del protocolo farmacológico y sus efectos adversos.
- Consecuencias legales de la situación.
- Licencia médica cuando se justifique.
- Recomendaciones sobre su vida sexual (uso de condón hasta término del tratamiento).
- Indicación de consultar ante sospecha de primo infección (fiebre, mialgias, rash cutáneo, adenopatías).
- Indicación de consultar ante la aparición de síntomas adversos a medicamentos.

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE INMEDIATA POST EXPOSICIÓN

Cuando se produzca un accidente con elementos cortos punzantes contaminados durante su experiencia clínica, siendo esta una **emergencia médica**, se deberán seguir las siguientes acciones:

### 1. Medidas inmediatas:

- Realizar en forma inmediata la atención de primeros auxilios en el lugar del accidente del estudiante o docente que consiste en:
  - Lavar sitio accidentado bajo el chorro de agua presionando el sitio para permitir la salida de sangre por 1 minuto. Si es en piel, agua y jabón y posteriormente con alcohol al 70% o con alcohol gel. No frotar con esponja para no causar laceraciones
  - Si es en conjuntiva lavar con suero fisiológico en matraz de 500 ó 1000 ml.
  - Si existe derrame de fluidos de riesgo biológico, retirar y cambiar cualquier ropa mojada con fluidos corporales del paciente fuente.
  - Tranquilizar al afectado y evitar o desviar opiniones de terceros
- El estudiante solicitará al profesional responsable (docente guía, docente clínico o coordinador del servicio o centro de salud) 4 hojas de denuncia (1 original para Hospital Público de referencia (ver listado más abajo), 1 para la institución emisora y 2 para la USS).
- Derivar al estudiante con formulario respectivo al servicio de urgencia correspondiente a la Institución, para la atención inicial, clasificación del riesgo, estudio serológico y la notificación obligatoria correspondiente.
- En caso de originarse accidente en Centro de Salud o Centro de Atención Primaria o en visita domiciliaria, derivar al estudiante inmediatamente al Servicio de Urgencias del Hospital de Referencia con la hoja de notificación del accidente, excepto si fuese de riesgo vital.
- El alumno debe acudir al Servicio de Urgencia de la Institución Pública más cercana con documento de notificación de accidente, además debe llevar muestra de la persona fuente en contenedor exclusivo para esto, y la orden médica de la institución de origen la cual debe ser timbrada como **Accidente Escolar**.
- Si el accidente se tipifica como **exposición con riesgo**, el profesional designado por la institución deberá realizar **consejería** antes de la toma de muestra de sangre a persona fuente, según norma del establecimiento y con identificación clara de que profesional tomó la muestra.



2. En un plazo de 24 horas posterior al accidente, el estudiante debe hacer llegar las copias de Notificación a la Docente Encargada de la Asignatura.
3. **Hospitales de Referencia:** Serán considerados Hospitales de Referencia todos los hospitales de los distintos servicios de salud a nivel nacional, por sede:

**Santiago**

- Hospital Clínico Universidad de Chile (Hospital J.J. Aguirre), Av. Santos Dumontt #999, Independencia, Santiago.
- Clínica Santa María, Av. Santa María #0410, Santiago.

**Concepción**

- Hospital Guillermo Grant Benavente, San Martín #1436, Concepción.
- Hospital Las Higueras, Alto Horno #777, Talcahuano.
- Hospital San José de Coronel, Lautaro s/n Coronel.
- Hospital de Lota, Los Carrera #702, Lota.

**Valdivia**

- Unidad Salud Ocupacional del Hospital Base Valdivia, Avenida Francia #2980, Valdivia.

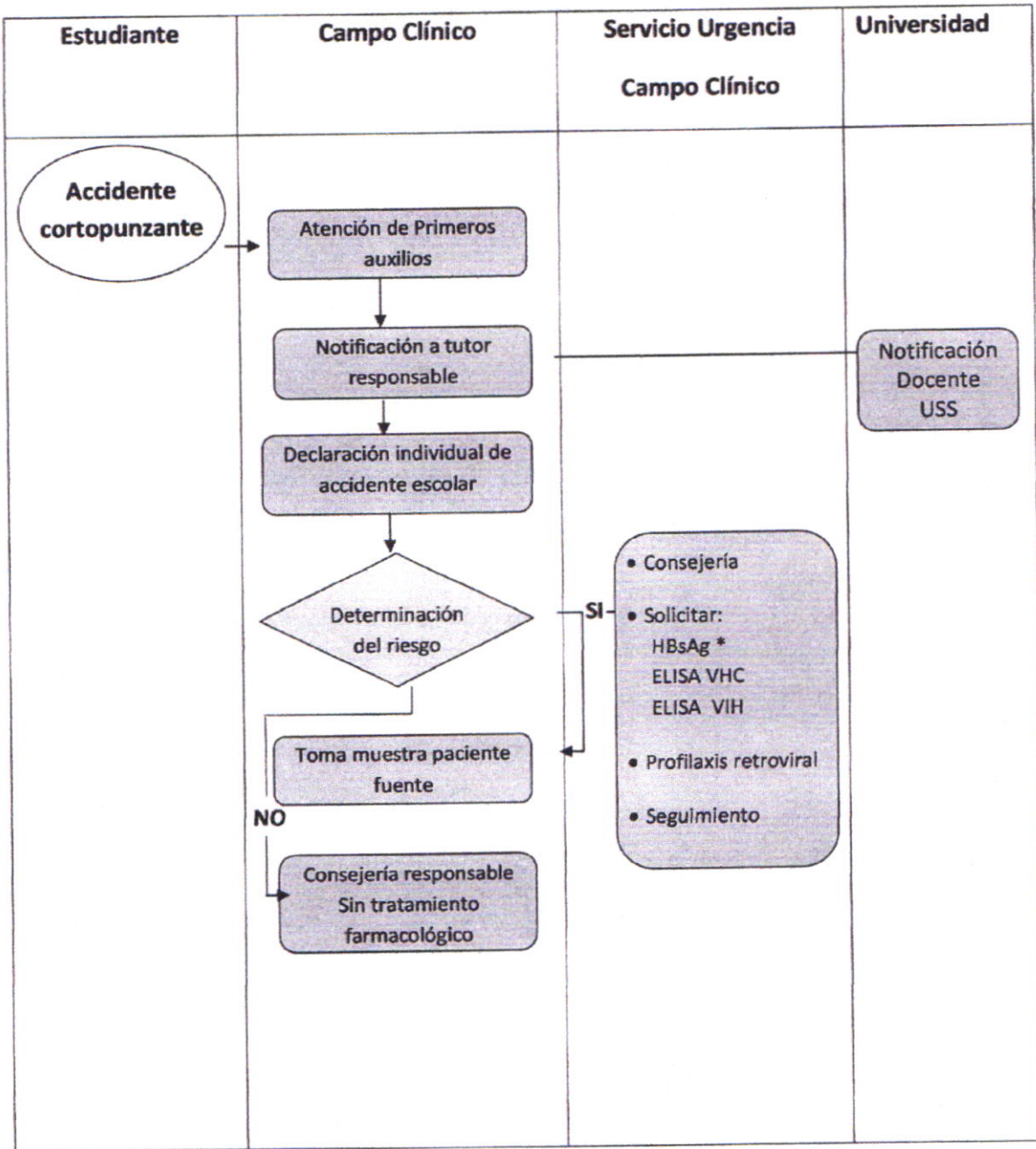
**Osorno**

- Hospital Base de Osorno, Guillermo Buhler #1765.

**Puerto Montt**

- Hospital de Puerto Montt, Seminario s/n, Puerto Montt.

## FLUJOGRAMA GENERAL DE MANEJO DE ACCIDENTES CORTO PUNZANTES DE RIESGO BIOLÓGICO EN DOCENTES Y ESTUDIANTES



### ANEXO 3

#### Formulario de Notificación USS

Lesión O Accidente Corto Punzante Con Fluidos De Riesgo Biológico De Estudiantes Y Docentes De Pre Y  
Post Grado

1. **IDENTIFICACION**

Nombre   
RUT  Sexo  Edad   
Carrera  Año Carrera   
Fono  Cel

2. **INMUNIZACION PREVIA** Ha recibido Vacuna Hepatitis B

si

no

N° Dosis

Fecha última dosis

3. **ESTADO DE SALUD** Embarazo Actual

si

no

Otras enfermedades relevantes, describir

4. **DESCRIPCION ACCIDENTE**

Fecha  Hora  Lugar   
Fecha Notificación  Nombre persona  
que notifica

**NATURALEZA ACCIDENTE**

Corto punzante

Bisturí

Aguja Hueca

Aguja sutura

Otro

Salpicadura Si ( ) No ( )

Sitio Afectado

Origen Fluido

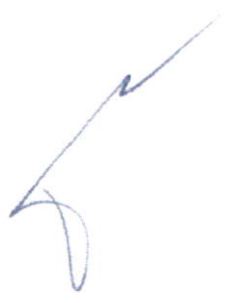
Contacto Directo

Otro

Relato del accidente

5. FUENTE DEL ACCIDENTE

|                 |                          |                          |           |                      |
|-----------------|--------------------------|--------------------------|-----------|----------------------|
| Fuente Conocida | <input type="radio"/> si | <input type="radio"/> no | Describir | <input type="text"/> |
| Nombre Paciente | <input type="text"/>     |                          |           |                      |
| Ubicación       | <input type="text"/>     |                          |           |                      |
| Diagnostico     | <input type="text"/>     |                          |           |                      |
| Fono            | <input type="text"/>     |                          |           |                      |





ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE LOTA



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

## DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR



GOBIERNO DE  
CHILE

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

FISCAL O MUNICIPAL  
PARTICULAR

= 1  
= 2

☐

### A. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN  
Nombre Establecimiento

SANTIAGO  
Ciudad

SANTIAGO  
Comuna

Fecha Registro de los datos

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|

Carrera  
B. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACCIDENTADO

Horario

SEXO  
M=1  
F=2

Año Nacimiento

Edad

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

RESIDENCIA HABITUAL

Domicilio

Comuna

Ciudad

Codif. Com.

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

### C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DÍA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)

|      |        |     |     |     |
|------|--------|-----|-----|-----|
| Hora | Minuto | Año | Mes | Día |
|------|--------|-----|-----|-----|

Testigos: (en caso de trayecto)

Día Accidente

Lunes = 1  
Martes = 2  
Miércoles = 3  
Jueves = 4  
Viernes = 5  
Sábado = 6  
Domingo = 7

Accidente

De Trayecto = 1

En la Universidad = 2

a)

Nombre - Apellido

C.Nac. Id.

b)

Nombre - Apellido

C.Nac. Id.

Circunstancia del Accidente (describa como ocurrió - causal)

Firma y Timbre  
Rector o Representante

### D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

Establecimiento Asistencial

Código

|   |   |
|---|---|
| S | S |
|---|---|

Establecimiento

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Diagnóstico Médico

Hospitalización

Total días Hosp.

Incapacidad

Total días incap.

Parte del cuerpo afectada

SI = 1  
NO = 2

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Tipo de Incapacidad

Leve = 1  
Temporal = 2  
Invalidez Parcial = 3  
Invalidez Total = 4  
Gran Invalidez = 5  
Muerte = 6

Causa del cierre del caso

Alta Médica

Invalidez

Abandono de Tratamiento

Muerte

= 1

= 2

= 3

= 4

Fecha de cierre del caso

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Firma del Estadístico

INP

"PERSONAS AL SERVICIO DE PERSONAS"